Unidad de Gestión Educativa Local Ambo
Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral N° 0957 -2025

Ambo, 04 ABR 2025

VISTO:

Los documentos adjuntos

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como propósito el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL y las delegadas conforme a Ley, Tiene autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025";

Que, la Semana Santa es un tiempo de reflexión, conversión y renovación espiritual para los cristianos. En este contexto, el Vía Crucis se presenta como una oportunidad educativa y pastoral para que los estudiantes comprendan el sufrimiento de Cristo y lo apliquen a su vida personal. Es esencial que los adolescentes de hoy vivan estos momentos de manera auténtica, no solo como una tradición, sino como una vivencia de fe que les permita confrontar sus propios retos y dificultades con la esperanza y el amor que Jesús nos mostró;

Que, la experiencia del Vía Crucis es una poderosa herramienta para profundizar en el sentido de la vida cristiana, pues permite a los estudiantes identificar las estaciones del sufrimiento de Cristo con las realidades del sufrimiento humano, promoviendo empatía, solidaridad y crecimiento spiritual;

Que, mediante Informe N° 003-2025-GRH-GRDS-DRE-UGELAMBO-D/AGP-C.E.R. la Coordinadora de Educación Religiosa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, remite el Plan Especifico de Pastoral Educativa Via Crucis Escolar ***"Peregrinos de Esperanza: el Via Crucis de la Fé"***;

Que, mediante Proveido N° 128-2025-GRH-GRDH-DRE-UGELAMBO/AGP de fecha 01 de abril de 2025, procedente del Jefe del Area de Gestión Pedagógica, se remite el Plan Especifico de Pastoral Educativa Via Crucis Escolar ***"Peregrinos de Esperanza: el Via Crucis de la Fé"***; para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica y a lo dispuesto por el órgano de Dirección;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley Nº 30541 que modifica la Ley Nº 29944 y el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 03926-2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan Específico de Pastoral Educativa Via Crucis Escolar ***"Peregrinos de Esperanza: el Via Crucis de la Fé"***; de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, como establece el artículo 20º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. IMELDA RIOS CASTILLO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL AMBO

IRC/D.UGEL.A.
ROT/AGI
YRB/AGA.
JSB/PERS